

GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.

POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM

Versión: 01

Fecha de aprobación: 02 de octubre de 2026

Aprobó: Gerencia General

1. OBJETIVO

GPL MARKETING EVENTOS S.A.S., en adelante GPL, establece la presente Política de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, con el propósito de establecer lineamientos para prevenir, identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados a la posibilidad de que la compañía, sus operaciones, recursos, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados directa o indirectamente para actividades ilícitas.

GPL desarrolla sus actividades bajo principios de legalidad, transparencia, buena fe, integridad y debida diligencia y, en consecuencia, adopta medidas razonables orientadas al conocimiento de sus contrapartes y al control de operaciones que puedan representar riesgos para la organización.

La presente política constituye un marco general de actuación para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM y será aplicada de acuerdo con la naturaleza, tamaño, características, operaciones y nivel de riesgo de GPL, así como con las disposiciones legales y regulatorias que resulten aplicables.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable a las relaciones y operaciones desarrolladas por GPL con:

- Accionistas.
- Administradores.
- Trabajadores.
- Clientes.
- Proveedores.
- Contratistas.
- Freelance.
- Aliados comerciales.
- Subcontratistas.

- Acreedores.
- Personas naturales o jurídicas beneficiarias de pagos.
- Intermediarios.
- Socios de negocio.
- Demás personas naturales o jurídicas con las cuales GPL establezca relaciones comerciales, contractuales o financieras.

La política deberá ser considerada durante todo el ciclo de relacionamiento con las contrapartes, desde su identificación y vinculación hasta la terminación de la relación comercial o contractual.

3. MARCO GENERAL

GPL orientará sus medidas de prevención atendiendo a las disposiciones legales aplicables en Colombia y, cuando corresponda, a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, relacionado con el autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM y el reporte de operaciones sospechosas.

La compañía realizará periódicamente la verificación correspondiente para determinar las obligaciones regulatorias que le resulten aplicables y adoptará los procedimientos adicionales que sean necesarios cuando adquiera la calidad de sujeto obligado a un régimen específico.

4. PRINCIPIOS

La presente política se desarrollará bajo los siguientes principios:

Legalidad: GPL realizará sus operaciones dentro del marco legal aplicable y no permitirá conscientemente la utilización de sus actividades para propósitos ilícitos.

Cero tolerancia: GPL rechaza cualquier operación relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o actividades ilícitas relacionadas.

Enfoque basado en riesgos: Las medidas implementadas deberán guardar correspondencia con el nivel de riesgo identificado respecto de las contrapartes, operaciones, productos, servicios, canales y jurisdicciones.

Debida diligencia: GPL adoptará medidas razonables para conocer a las personas naturales y jurídicas con las cuales establece relaciones comerciales o contractuales.

Transparencia: Las operaciones deberán contar con una justificación económica y contractual razonable y encontrarse adecuadamente soportadas.

Trazabilidad: GPL procurará conservar documentación suficiente que permita identificar las operaciones realizadas y sus correspondientes soportes.

Confidencialidad: La información relacionada con análisis de operaciones inusuales o sospechosas será administrada con la reserva correspondiente.

5. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

GPL identificará y analizará, según resulte aplicable, los factores que puedan representar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

Entre ellos podrán considerarse:

Contrapartes: clientes, proveedores, contratistas, aliados, trabajadores, accionistas y demás terceros.

Productos y servicios: naturaleza de los servicios contratados o prestados y características de las operaciones relacionadas.

Canales: mecanismos utilizados para la contratación, prestación del servicio, realización de pagos o recepción de recursos.

Jurisdicciones: ciudades, municipios, departamentos, países o territorios relacionados con las operaciones.

La identificación de estos factores permitirá determinar las medidas de conocimiento, control y seguimiento que resulten razonables para cada relación.

6. CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

GPL implementará procedimientos razonables orientados a conocer a las personas naturales o jurídicas con las cuales establezca relaciones comerciales, contractuales o financieras.

Dependiendo de la naturaleza de la relación y del nivel de riesgo, podrá solicitar información como:

- Nombre o razón social.
- Documento de identificación o NIT.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación legal, cuando corresponda.
- Identificación del representante legal.
- Información de contacto.
- Actividad económica.
- Información bancaria.
- Certificación bancaria.
- Información relacionada con accionistas o beneficiarios finales, cuando resulte procedente.

- Declaración de origen de fondos cuando el nivel de riesgo lo amerite.
- Autorizaciones para realizar verificaciones en fuentes de información y listas aplicables.
- Los demás documentos razonablemente requeridos de acuerdo con la naturaleza de la operación.

La información solicitada deberá ser proporcional a la naturaleza de la relación y al riesgo identificado.

7. CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL

Cuando resulte aplicable, GPL adoptará medidas razonables para identificar a las personas naturales que tengan la calidad de beneficiarios finales de las personas jurídicas con las cuales mantenga relaciones.

Cuando la estructura societaria, contractual o económica de una contraparte impida razonablemente identificar quién ejerce propiedad, control o beneficio sobre una operación, GPL podrá solicitar información adicional antes de establecer o continuar la relación.

8. VERIFICACIÓN EN LISTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

GPL podrá realizar consultas de sus contrapartes en listas vinculantes para Colombia y en otras fuentes públicas o bases de información utilizadas para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Estas consultas podrán realizarse:

- Antes de la vinculación de una contraparte.
- Durante la relación contractual.
- Cuando se produzcan cambios relevantes en la información.
- Cuando existan señales de alerta.
- Periódicamente, según el nivel de riesgo establecido.

La existencia de una coincidencia deberá ser analizada antes de adoptar una decisión, evitando conclusiones basadas únicamente en homónimos o coincidencias insuficientemente verificadas.

9. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP

Cuando se identifique que una contraparte, beneficiario final o persona relacionada tiene la condición de Persona Expuesta Políticamente – PEP, GPL aplicará las medidas adicionales de conocimiento y control que correspondan de acuerdo con la regulación aplicable y el nivel de riesgo identificado.

La condición de PEP no implica por sí misma la existencia de una actividad ilícita ni constituye automáticamente una prohibición para establecer relaciones comerciales.

10. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

GPL podrá aplicar medidas reforzadas de conocimiento cuando identifique contrapartes u operaciones que representen un mayor nivel de riesgo.

Estas medidas podrán incluir:

- Solicitud de documentación adicional.
- Verificación del origen de los recursos.
- Identificación detallada del beneficiario final.
- Verificación adicional de la actividad económica.
- Consulta ampliada en fuentes públicas.
- Autorización por un nivel superior dentro de GPL.
- Seguimiento especial de la relación comercial.

11. SEÑALES DE ALERTA

GPL prestará especial atención, entre otras, a situaciones como:

- a) Negativa injustificada de una contraparte a suministrar información básica para su identificación.
- b) Información inconsistente, falsa, incompleta o difícil de verificar.
- c) Solicitud de pagos a personas diferentes del proveedor o contratista sin una justificación contractual o comercial suficiente.
- d) Solicitudes frecuentes de modificación de cuentas bancarias sin justificación.
- e) Operaciones cuyo valor o características no guarden relación razonable con la actividad económica de la contraparte.
- f) Pagos fraccionados injustificadamente.
- g) Operaciones que involucren recursos cuya procedencia no pueda explicarse razonablemente.
- h) Contrapartes cuya estructura societaria dificulte injustificadamente identificar a sus beneficiarios finales.
- i) Coincidencias relevantes en listas restrictivas o fuentes relacionadas con actividades ilícitas.
- j) Solicitudes de facturación por servicios diferentes a los efectivamente prestados.
- k) Facturas, contratos o documentos que presenten inconsistencias relevantes.
- l) Solicitudes de devolución de recursos a cuentas diferentes de aquellas desde las cuales se originó el pago, sin justificación suficiente.

m) Operaciones que carezcan de una finalidad comercial o económica razonablemente identificable.

La existencia de una señal de alerta no significa automáticamente que exista lavado de activos u otra actividad ilícita, pero deberá generar el análisis correspondiente.

12. CONTROLES EN LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Antes de contratar proveedores o aliados, GPL podrá realizar procedimientos de conocimiento y verificación de acuerdo con el nivel de riesgo de la relación.

En especial, procurará verificar:

- Existencia e identificación de la contraparte.
- Actividad económica.
- Titularidad de la cuenta bancaria utilizada para pagos.
- Coherencia entre el servicio contratado y la actividad desarrollada.
- Documentación tributaria y comercial correspondiente.
- Antecedentes o consultas en fuentes de información cuando resulte procedente.

GPL procurará que los pagos se realicen directamente a la contraparte contratada y a cuentas bancarias debidamente identificadas.

Los pagos a terceros diferentes del proveedor deberán contar con una justificación suficiente y las autorizaciones internas correspondientes.

13. CONTROLES EN LA VINCULACIÓN DE CLIENTES

GPL podrá realizar procedimientos de conocimiento de sus clientes antes o durante el establecimiento de relaciones comerciales.

Cuando se trate de clientes nuevos, operaciones de valor significativo, estructuras societarias complejas o situaciones que generen señales de alerta, podrán aplicarse verificaciones adicionales.

GPL podrá abstenerse de establecer o continuar relaciones comerciales cuando no resulte posible obtener información razonablemente suficiente para identificar a la contraparte o comprender la naturaleza de la operación.

14. OPERACIONES EN EFECTIVO

GPL promoverá la utilización de medios financieros que permitan mantener trazabilidad sobre los pagos y recaudos.

Las operaciones en efectivo deberán limitarse a situaciones justificadas por la naturaleza de la operación y estarán sujetas a los controles internos establecidos por la compañía.

Cuando una operación en efectivo resulte inusual por su valor, frecuencia, origen o circunstancias, podrá ser objeto de verificación adicional.

15. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

GPL establecerá mecanismos para identificar operaciones que no guarden relación razonable con las características habituales de una contraparte o que, por sus condiciones, cuantía, frecuencia o naturaleza, requieran análisis adicional.

Una operación inusual será objeto de revisión y análisis.

Cuando, después del correspondiente análisis y conforme al régimen aplicable, existan elementos que permitan calificar una operación como sospechosa, se aplicarán los procedimientos de escalamiento y reporte que legalmente correspondan.

Cuando GPL tenga la calidad de sujeto obligado a efectuar reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, estos serán realizados en los términos, condiciones y oportunidades establecidos por la normativa aplicable.

16. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

GPL conservará la documentación relacionada con el conocimiento de contrapartes, operaciones, contratos, pagos y controles LA/FT/FPADM durante los períodos exigidos por la legislación y regulación aplicables.

La documentación deberá administrarse de forma que permita su consulta, trazabilidad y protección, observando igualmente las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

17. RESPONSABILIDADES

Gerencia / Representante Legal: Promover la implementación de la presente política, suministrar los recursos razonablemente necesarios y adoptar las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

Área Jurídica y/o responsable de cumplimiento: Apoyar la implementación de controles, revisar situaciones que presenten señales de alerta y orientar las actuaciones jurídicas correspondientes.

Área Administrativa y Contable: Implementar controles relacionados con pagos, recaudos, cuentas bancarias, soportes contables y trazabilidad de las operaciones.

Compras: Verificar la documentación requerida para la vinculación y actualización de proveedores.

Área Comercial: Procurar el adecuado conocimiento de los clientes y comunicar situaciones que puedan representar señales de alerta.

Trabajadores y contratistas: Cumplir los controles establecidos y comunicar oportunamente las situaciones inusuales que identifiquen.

Cuando GPL se encuentre legalmente obligada a contar con un Oficial de Cumplimiento, su designación, funciones, requisitos, incompatibilidades y responsabilidades se registrarán por las disposiciones aplicables.

18. REPORTE INTERNO

Los trabajadores y contratistas que identifiquen operaciones, comportamientos o circunstancias que puedan constituir una señal de alerta deberán comunicarla oportunamente a través de los canales internos establecidos.

Canal de comunicación:

Correo electrónico: juridica@gplmarketing.co

[Agregar canal del Oficial de Cumplimiento, cuando corresponda].

La información será manejada con la confidencialidad correspondiente.

19. PROHIBICIONES

GPL prohíbe:

- Participar conscientemente en operaciones relacionadas con actividades ilícitas.
- Ocultar información relevante relacionada con una contraparte u operación.
- Alterar documentos para eludir controles.
- Facilitar cuentas bancarias o estructuras contractuales para ocultar el origen o destino de recursos.
- Realizar pagos sin los soportes exigidos internamente.
- Fraccionar artificialmente operaciones con el propósito de evitar controles.
- Revelar información reservada sobre análisis o reportes cuando exista prohibición legal de hacerlo.
- Omitir deliberadamente señales de alerta conocidas.

20. FACULTAD DE ABSTENCIÓN O TERMINACIÓN

GPL podrá abstenerse de iniciar una relación comercial o contractual, suspender operaciones o evaluar la terminación de una relación existente cuando, conforme al contrato y a la legislación aplicable:

- No sea posible identificar adecuadamente a la contraparte.
- No se suministre la información razonablemente requerida.
- Se detecten inconsistencias graves no aclaradas.

- Existan riesgos LA/FT/FPADM que no puedan ser razonablemente administrados.
- Se identifiquen restricciones legales que impidan continuar la relación.

Las decisiones serán adoptadas de manera documentada y atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

21. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

GPL divulgará la presente política entre las personas que, de acuerdo con sus funciones, intervengan en procesos relacionados con clientes, proveedores, contratación, compras, pagos, recaudos y demás actividades expuestas al riesgo LA/FT/FPADM.

La compañía podrá realizar capacitaciones periódicas orientadas a:

- Identificación de señales de alerta.
- Conocimiento de contrapartes.
- Manejo de operaciones inusuales.
- Controles sobre pagos.
- Responsabilidades internas.
- Actualizaciones regulatorias.

La presente política podrá igualmente ser divulgada a clientes, proveedores, aliados y demás partes interesadas.

22. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente política será analizado de acuerdo con la naturaleza de la relación existente y podrá generar las medidas laborales, disciplinarias, administrativas o contractuales que correspondan, respetando el debido proceso y la legislación aplicable.

Cuando los hechos puedan constituir una conducta delictiva o exista una obligación legal de información, GPL procederá de conformidad con las disposiciones aplicables.

23. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

GPL realizará seguimiento a sus controles de prevención LA/FT/FPADM y podrá actualizarlos teniendo en consideración:

- Cambios en sus actividades.
- Nuevos clientes o mercados.
- Cambios en proveedores.

- Nuevas modalidades de contratación o pago.
- Señales de alerta identificadas.
- Resultados de controles internos.
- Cambios regulatorios.

La presente política será revisada periódicamente con el propósito de mantenerla acorde con las características y riesgos de la organización.

24. COMPROMISO INSTITUCIONAL

GPL MARKETING EVENTOS S.A.S. manifiesta su compromiso con la legalidad, transparencia y prevención de actividades ilícitas y, en consecuencia, promoverá que sus trabajadores, administradores, clientes, proveedores, contratistas y aliados actúen de conformidad con estos principios.

GPL procurará mantener relaciones comerciales y contractuales con contrapartes cuya identidad, actividad y operaciones puedan ser razonablemente conocidas y verificadas, implementando controles proporcionales a los riesgos identificados.

25. VIGENCIA

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia de **GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.** y permanecerá vigente hasta que sea modificada o sustituida.

APROBÓ:

JULIÁN PRADA PRADA

Gerente / Representante Legal

GPL MARKETING EVENTOS S.A.S.

NIT 900.742.229-8

Fecha de aprobación: 02 de octubre de 2026